



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 183-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2024.- A las 16h50.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: El escrito ingresado a través de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal por el abogado Jairo Salgado Pilataxi, analista provincial jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, el 30 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 20 de septiembre de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ suscrito por la ingeniera Viviana Velarde Rosero, directora provincial electoral de Chimborazo, acompañada del abogado defensor Jairo Salgado Pilataxi, quienes interponen una denuncia en contra del señor Jorge Alixtter Yánez Granizo, en calidad de Responsable de Manejo Económico de la dignidad de Concejales Urbanos circunscripción 2 del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Centro Democrático, Lista 1, por el presunto cometimiento de una infracción relativa a las cuentas de campaña del proceso electoral: "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*", tipificado en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia².
2. El 20 de septiembre de 2024, mediante acta de sorteo³ No. 156-20-09-2024-SG se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador, conforme la razón⁴ sentada por el secretario general encargado de este Tribunal. La causa se recibió en el despacho el 23 de

¹ Expediente fs. 208-212 vta.

² "**Art. 281.-** Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento".

³ Expediente fs. 218-219 vta.

⁴ Expediente fs. 220.



septiembre de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc⁵.

3. El 26 de septiembre de 2024, en calidad de juez de instancia, dispuse mediante auto⁶ de sustanciación en lo principal que, la denunciante en el término de dos (2) días, complete su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
4. El 30 de septiembre de 2024, ingresó a través de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁷ firmado electrónicamente por el abogado Jairo Salgado Pilataxi, analista provincial jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, a través del cual, dio cumplimiento a lo dispuesto por el suscrito juez electoral en el auto de 26 de septiembre de 2024.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 70 numerales 5 y 13 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por la presunta infracción relativa a la no presentación del informe de rendición de cuentas de campaña de la dignidad de concejales urbanos circunscripción 2, cantón Riobamba de la Provincia Chimborazo, auspiciado por el Movimiento Centro Democrático, Lista 1, tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, presentada por la ingeniera Viviana Velarde Rosero, directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, por lo que **DISPONGO**:

PRIMERO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y también con las copias del expediente íntegro en digital de la presente causa al denunciado:

- a) Al señor Jorge Alixtter Yánez Granizo, como responsable del manejo económico de la dignidad de concejales urbanos circunscripción 2 del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo del Movimiento Centro Democrático,

⁵ Expediente fs. 222.

⁶ Expediente fs. 223-224

⁷ Expediente fs. 227-231.



Lista 1 del proceso “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”, se le citará:

- *Provincia: Chimborazo, Cantón Riobamba, Parroquia, Maldonado.*
- *Dirección de Domicilio: Calle Principal: México (28-53) entre Carabobo y Vicente Rocafuerte (Calles Secundarias).*
- *Sector: Plaza Davalos.*
- *Referencia de Casa: Al frente del Taller de Bicicletas.*
- *Especificaciones: Inmueble de un piso, color mostaza, con tres puertas de madera color café.*

SEGUNDO: Fijar para el miércoles 30 de octubre del 2024 a las 10h00 para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Se hace saber al denunciado que:

- a)** Deberán designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
- b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- d)** Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- f)** Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

CUARTO: Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y también con copias simples del expediente íntegro en digital de la presente causa.



Se requiere al señor Defensor Público, remita el listado con los nombres, apellidos, número celular y correo electrónico de contacto del defensor que sea designado en el presente caso.

QUINTO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día miércoles 30 de octubre del 2024, a las 10:00, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SEXTO: Tramitar la presente causa en términos (días hábiles), por no corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

SÉPTIMO: Notificar con el contenido del presente auto

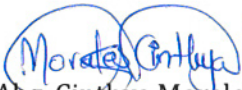
- A la denunciante ingeniera Viviana Velarde Rosero, directora Provincial Electoral de Chimborazo, y su abogado defensor en los correos electrónicos: vivianavelarde@cne.gob.ec ; jairosalgado@cne.gob.ec ; jairosalgado59@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral No. 11 de este Tribunal.

OCTAVO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC

